



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1428-R-UNICA-2014

Ica, 10 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 483-D/OGCT-UNICA-2014 del 2 de Julio del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Agrícola Don Ricardo S.A.C.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1364-R-UNICA-2014 del 3 de Setiembre del 2014, se autoriza el viaje a la Universidad Ciudad de Sao Paulo (UNICID) – Brasil, en el periodo comprendido del 9 al 12 de Setiembre del 2014, en representación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ y se encarga las funciones de Rector (c) al Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA Vicerrector Académico del 9 al 12 de Setiembre del 2014;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte; Agrícola Don Ricardo S.A.C. representada por su Jefe de Recursos Humanos Sr. Edwin Sánchez Román, suscriben el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Agrícola Don Ricardo S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permitan adquirir experiencias en áreas propias de Agrícola Don Ricardo, a estudiantes de las Facultades de la UNICA, que sean afines a las actividades que desarrolla Agrícola Don Ricardo, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a la UNICA en número y especialidades se hará de acuerdo a las necesidades de Agrícola Don Ricardo;

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y AGRÍCOLA DON RICARDO S.A.C. y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Agrícola Don Ricardo y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía
Rector (e)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 027...D/OGCT-UNICA-2014

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y AGRICOLA DON RICARDO S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **AGRICOLA DON RICARDO S.A.C.**, con RUC N° 20293718220 debidamente representado por su Jefe de Recursos Humanos **Sr. EDWIN SÁNCHEZ ROMÁN**, identificado con DNI N° 40320114, con domicilio legal en Caserío Santa Rosa A - 77 del distrito San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **AGRICOLA DON RICARDO**, en los términos siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **AGRICOLA DON RICARDO**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

AGRICOLA DON RICARDO, es una sociedad anónima, empresa dedicada a la exportación de frutas, inscrita en Registros Públicos de Ica, con Partida N° 11005915, Asiento C009.



CONV. N° 027.-D/OGCT-UNICA-2014

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de **AGRICOLA DON RICARDO**, a estudiantes de las Facultades de **LA UNICA**, que sean afines a las actividades que desarrolla **AGRICOLA DON RICARDO**, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA** en número y especialidades se hará de acuerdo a las necesidades de **AGRICOLA DON RICARDO**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **AGRICOLA DON RICARDO**, tendrá como objetivos específicos.

- Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión.
- Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar al pasante en aspectos que le serán de utilidad en el posterior ejercicio profesional.
- Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **AGRICOLA DON RICARDO** donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo esta de carácter voluntario.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **AGRICOLA DON RICARDO** y se extenderán por un periodo mínimo de (03) meses y un periodo máximo de (01) un año. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **AGRICOLA DON RICARDO**. Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **AGRICOLA DON RICARDO**, la práctica pre- profesional podrá revocarse o suspenderse.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente para su seguimiento y evaluación, a su vez **AGRICOLA DON RICARDO** nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y



CONV. N° 027-D/OGCT-UNICA-2014

control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **AGRICOLA DON RICARDO** deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través de los Decanos de cada Facultad pre-seleccionará los postulantes en relación a los requerimientos de **AGRICOLA DON RICARDO**, encargándose esta de concretar la selección definitiva y de informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** del postulante aceptado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **AGRICOLA DON RICARDO**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de Junio del año 2014.



DR. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



SR. EDWIN SÁNCHEZ ROMÁN

Jefe de Recursos Humanos

Agrícola Don Ricardo S.A.C.